

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 – 2023

I. OBJETO

Convocar a los hogares de personas víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en las zona urbana y rural del municipio de Pasto, para la inscripción y/o postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, que se otorgará por INVIPASTO en la presente vigencia.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO, con el objetivo de contribuir a disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, informa a los hogares de personas víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en las zona urbana y rural del municipio de Pasto, que mediante Resolución No. 084 del 17 de marzo de 2023, se los convocó a inscribirse y/o postularse ante el Instituto, de conformidad a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, de acuerdo con los parámetros fijados en el mencionado Acto Administrativo.

III. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta que el artículo Primero de la Resolución No. 084 del 17 de marzo de 2023, dispone *“Ordenar la apertura de la Convocatoria Publica dirigida a los hogares de personas victimas de conflicto armado o en situacion de desplazamiento forzado residentes en las zona urbana y rural del municipio de Pasto, (...)”*, resulta pertinente señalar que deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar deberá ser mayor de edad, para lo cual deberá anexar su documento de identificación ciudadana. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, estos actuarán a través de su representante legal, situación que se deberá acreditar.
2. Conformar un núcleo familiar y/o unipersonal. En todo caso deberán estar debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas – RUV.
3. No haber sido beneficiarios de un subsidio de vivienda familiar, antes de la asignación de este subsidio, salvo los casos en que la normatividad permita concurrencia o complementariedad.
4. Solicitud de postulación suscrita por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que, siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere.
5. Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Se verificará internamente por la Subdirección Técnica de INVIPASTO, la mencionada condición de propiedad.
6. Cuando se trate de poseedores, sobre el inmueble no debe cursar proceso reivindicatorio (situación que será verificada internamente por la Subdirección Técnica de INVIPASTO con apoyo de la Oficina Jurídica), a su vez, deberá demostrarse la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, que podrá acreditarse a través de alguno de los documentos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.
7. Que, la vivienda no esté ubicada en zona de alto riesgo no mitigable o amenaza de desastre natural, zona de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto podrá hacer uso de otros criterios de focalización establecidos en la Metodología Sisbén IV, cuando estos sean reglamentados para la modalidad de mejoramiento de vivienda por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Proyectó:
Viviana Rosero Suarez
Juan Sebastián Sarmiento
Abogados Contratistas

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Ing. Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

PARÁGRAFO SEGUNDO: Diagnóstico de las viviendas: En la etapa de verificación de requisitos de los hogares postulantes, se adelantará por la Subdirección Técnica de Invipasto, el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados. Así mismo se diagnosticará que no se encuentren los predios en imposibilidades para postulación de acuerdo a lo regulado en Artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.2. literal d) del Decreto 1077 de 2015.

IV. POSTULACION

El acto de postulación no concede por sí solo el derecho de asignación del Subsidio familiar de vivienda. El acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudica el Subsidio.

Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez a la convocatoria referenciada, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

V. PRIMORIZACIÓN

El instituto priorizará la inversión de recursos en aquellos hogares que hayan realizado la encuesta Sisbén IV y tengan una clasificación igual o inferior a B7¹ en la zona rural del Municipio; para hogares urbanos, una clasificación igual o inferior a C8².

VI. DOCUMENTOS

Para los efectos de postulación y acreditación de los requisitos establecidos en el Artículo Primero de Resolución No. 084 del 17 de marzo de 2023, se considerará necesario anexar por los hogares unipersonales y/o familiares los siguientes documentos:

1. Copia simple de la cedula de ciudadanía del Jefe de Hogar unipersonal y/o familiar.
2. Constancia y/o Certificación de Inclusión Registro Único de Población Desplazada (RUPD); Registro Único de Víctimas (RUV) o el que haga sus veces.
3. Carta de Intención (Formato Institucional)
4. Copia simple de liquidación de Impuesto Predial Unificado (Recibo Predial 2022- 2023)
5. Para la priorización de los recursos, se deberá Presentar de la Consulta Sisbén Metodología IV, con una clasificación igual o inferior a B7 en la zona rural del Municipio; para hogares urbanos una clasificación igual o inferior a C8.
6. Si es propietario, dicha situación será corroborada por la Subdirección Técnica de INVIPASTO con apoyo de la Oficina Jurídica.
7. Si no es propietario, y ostenta la condición de sano poseedor se requerirá la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - a) Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
 - b) Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio (Corregidor (a) para el Sector Rural) en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.

¹ Resolución No. 00134 de 2021 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

² Resolución No. 0649 de 2021 - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

PARÁGRAFO: Además de lo anterior, se podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.

VII. VALOR DEL SUBSIDIO

INVIPASTO, otorgará a los hogares beneficiarios de la modalidad de mejoramiento que cumplan con los requisitos aquí reseñados, un subsidio por valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para vivienda ubicada en el sector rural, de conformidad a los tipos de mejoramiento de vivienda establecidos en el Artículo 1 de la Resolución No. 536 de diecinueve (19) de octubre de 2020.

Por su parte para vivienda ubicada en el sector urbano, el subsidio será por el valor de como máximo once y medio (11.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

VIII. ASIGNACION DEL SUBSIDIO

Verificados los requisitos establecidos conforme a la reglamentación de esta modalidad por parte de INVIPASTO, se procederá a asignar el subsidio mediante acto administrativo motivado al hogar beneficiario, de acuerdo al tipo de proyecto de mejoramiento de vivienda viabilizado por la Subdirección Técnica³.

PARÁGRAFO: El subsidio asignado será restituido por las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021; y demás disposiciones complementarias que se encuentren relacionadas al tema de vivienda desde el orden nacional.

IX. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública	17 de marzo de 2023	En la página web www.invipasto.gov.co
Inscripción y/o postulación de los hogares que acrediten los requisitos referidos en la presente convocatoria.	Desde el 17 de marzo de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.	Se efectuará en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO”, ubicado en el Centro Administrativo Municipal “CAM” – Anganoy, Barrio Los Rosales II.
Cierre de Convocatoria	15 de diciembre de 2023, o hasta llenar los cupos disponibles, lo que suceda primero	En las instalaciones de INVIPASTO.

X. ESTUDIO DE TITULOS

El Instituto Municipal de la reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” tendrá la facultad de efectuar el análisis jurídico de la tradición del inmueble para los casos de los hogares potencialmente beneficiarios interesados en la presente convocatoria, con la finalidad de determinar la titularidad del dominio /o identificar las limitaciones, afectaciones o gravámenes que incidan sobre la misma.

XI. VIGENCIA

Los Subsidios Familiares de Vivienda que trata la presente Resolución deberán ser ejecutados en la presente vigencia fiscal. A los procesos de asignación, legalización y desembolso le podrán ser aplicadas las figuras excepcionales al principio de anualidad contempladas por la ley, los decretos reglamentarios

³ Tipo Modular o Tipo Estructural.

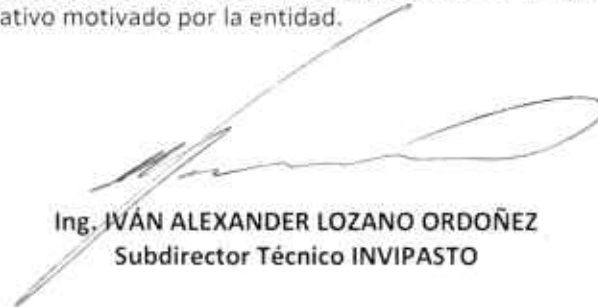
Proyectó:
Viviana Rosero Suarez
Juan Sebastián Sarmiento
Abogados Contratistas

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Ing. Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

y las resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la situación particular de cada subsidio otorgado.

De ser necesario una prórroga para llevar a término los procesos en mención, se efectuará la misma mediante acto administrativo motivado por la entidad.



Ing. IVÁN ALEXANDER LOZANO ORDOÑEZ
Subdirector Técnico INVIPASTO

Proyectó:
Viviana Rosero Suarez
Juan Sebastián Sarmiento
Abogados Contratistas



Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica



Aprobó:
Ing. Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

